



CUT: 149725-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0119-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, presentado por don Adrián Félix Zevallos Hidalgo, en representación de la Municipalidad Distrital de Chicla, con RUC N° 20174879495, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para fines de uso acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, de fecha 30.03.2021, se aprueba las Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de fecha 28.05.2021, se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas;

Que, con Memorando Múltiple N° 0112-2021-ANA-GG, de fecha 24.08.2021, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha elaborado el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el que se establece instrucciones para atender los expedientes relacionados con la actividad acuícola; en tal sentido, se dispone la implementación de la misma;

Que, con solicitud 01-2023-MDCH, de fecha 03.08.2023, don Adrián Félix Zevallos Hidalgo, en representación de la Municipalidad Distrital de Chicla, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para fines de uso acuícola;

Que, mediante Oficio N° 113-2023-ANA-CRHCI.CHIRILU/PRESIDENTE, de fecha 18.08.2023, el presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, alcanza el Oficio N° 0101-2023-ANA-ST-CRHC CHILLON RIMAC LURIN, que sustenta la opinión favorable con relación a lo solicitado a la Secretaria Técnica

del Consejo de Cuenca Interregional Chillón Rímac Lurín, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada por la Municipalidad Distrital de Chicla;

Que, con fecha 13.10.2023, se realizó la verificación técnica de campo en las Quebradas Sanara Rosa y Tacpin, jurisdicción del distrito de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, como parte del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, emitiéndose el Acta N° 179-2023-ANA-AAA.CF-ALA-CHRL/CRPO, verificándose los puntos de captación propuestos los cuales se encuentran ubicados: Captación 01 – Quebrada Santa Rosa y Captación 02 – Quebrada Tacpin;

Que, con Informe Técnico N° 086-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, de fecha 31.10.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que procede declarar aceptada la petición planteada por la Municipalidad Distrital de Chicla, referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso acuícola proveniente de la Quebradas Santa Rosa (captación 01) con un volumen de 0.015 m³/s y Quebrada Tacpin (captación 02) con un volumen de 0.030 m³/s., categoría productiva AREL(3.50 Tm/año);

Que, contando con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso acuícola a favor de la Municipalidad Distrital de Chicla con RUC N° 20174879495, categoría productiva AREL (3.50 Tm/año), de acuerdo a las características señaladas en el siguiente cuadro:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial

Ubicación Política		Ubicación geográfica - Punto de Captación			Fuente de Agua
		Corodenas UTM WGS 84, Zona 18 S			
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Departamento	Lima	362 991	8 709 587	4008	Quebrada Santa Rosa
Provincia	Huarochiri				
Distrito	Chicla	363 116	8 709 834	4005	

Disponibilidad hídrica para el proyecto (m3)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045	0.045

ARTÍCULO 2°.- La Acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene una vigencia de dos (02) años, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica no faculta a usar el agua ni ejecutar obras.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la
Municipalidad Distrital de Chicla, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN